



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Barranquilla – Atlántico, Enero Dieciocho (18) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICADO: 08001418900520190054000.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT. No. 860.002.964-4.

DEMANDADO: RICARDO ENRIQUE GONZALEZ PUERTA C.C. No. 72.229.954.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su Despacho el proceso Ejecutivo, informándole que el Dr. SAMIR ARTURO RODRIGUEZ GUERRERO actuando en calidad de CURADOR AD LITEM de RICARDO ENRIQUE GONZALEZ PUERTA presentó contestación de la demanda sin proponer excepciones. Sírvase proveer.



EDGAR ENRIQUE DE LA HOZ MORALES
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE LA LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA ATLÁNTICO. ENERO DIECIOCHO (18) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, procede el Juzgado a resolver el Proceso Ejecutivo de mínima cuantía, instaurado por **BANCO DE BOGOTA** identificado con **NIT. No. 860.002.964-4**, actuando a través de apoderado judicial y en tal sentido se observa que por auto de fecha 04 de diciembre de 2019, se libró orden de pago por vía ejecutiva a favor de **BANCO DE BOGOTA NIT. No. 860.002.964-4** y a cargo del señor **RICARDO ENRIQUE GONZALEZ PUERTA** identificado con **C.C. No. 72.229.954**, por la suma de \$19.123.209,00, por concepto del capital respecto del pagare N° 454970149 con fecha de vencimiento 26 de septiembre de 2019; más los intereses moratorios que se causen sobre la suma del capital liquidados desde el 26 de septiembre de 2019, hasta el pago total de la misma, más pago de las agencias en derecho y costas del proceso.

Una vez revisado el expediente, se pudo constatar que efectivamente, el señor **RICARDO ENRIQUE GONZALEZ PUERTA** fue notificado a la dirección CALLE 50 No. 13 - 33 APTO 403 A, CONJUNTO RESIDENCIAL TAMARINDO BARRIO LA SIERRA, de la ciudad de Barranquilla, el día 28 de marzo de 2020 por la empresa **AM MENSAJES**, identificado con No. de guía 62129585, la cual tuvo como resultado "LA PERSONA NO RESIDE EN LA DIRECCION SUMINISTRADA"; de igual manera el día 19 de marzo de 2020 se notificó a la dirección Carrera 43 No. 42 – 40 de la ciudad de Barranquilla, en el Sena, tal como fue certificado por la empresa AM MENSAJES con guía No. 62129586 el cual dio como resultado que "NO SE RECIBE CORRESPONDENCIA QUE NO SEA DIRECTAMENTE PARA LA ENTIDAD"; De igual forma se agotó el trámite de notificación de manera virtual a la dirección electrónica ricgopu@hotmail.com Id de mensaje GE00136695, siendo esta también negativa, debido a que el mensaje de datos NO obtuvo ACUSE DE RECIBO, evidenciándose que no fue posible realizar la diligencia de notificación personal.

Ha de advertirse que a través de auto adiado el día 06 de junio de 2022, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada **RICARDO ENRIQUE GONZALEZ PUERTA** toda vez que la parte demandante desconoce otro lugar de notificaciones y el nuevo domicilio del ejecutado, cumpliendo la formalidad del emplazamiento conforme lo señala el artículo 293 del Código General del Proceso y en los términos del artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, al incluir el nombre del emplazado, las partes en el proceso, su naturaleza y la denominación de este juzgado, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Dirección: Calle 54 N° 10B-27, Barrio la Sierra.

Telefax: www.ramajudicial.gov.co TEL: 3885005 EXT: 7035

Correo Electrónico: j05pqccmba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4



Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BARRANQUILLA-LOCALIDAD SUROCCIDENTE

Efectuado lo anterior, se dispuso mediante auto fechado 05 de agosto de 2022, la designación de el Dr. SAMIR ARTURO RODRIGUEZ GUERRERO, identificado con C.C. No. 72.221.558 y T.P. No. 159.886 del C.S.J., quien se puede notificar en correo electrónico sarguerrero@hotmail.com, quien se encuentra inscrito en la lista de auxiliares de la justicia, para el desempeño de CURADOR AD LITEM.

El Despacho deja expresa constancia que el referido profesional dio contestación a la demanda presentada por BANCO DE BOGOTA dentro del término legal sin presentar excepciones de mérito. Así las cosas, encontrándose reunidos los presupuestos establecidos en el aserto normativo antes citado, se procederán a seguir adelante la ejecución en la forma dispuesta en el mandamiento ejecutivo.

Aunado a lo anterior, no se avizoran causales de nulidad que vicien lo actuado, no se encuentran oposiciones, ni incidentes, por lo tanto, corresponde al Juzgado seguir adelante la ejecución para el cumplimiento del pago, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al encartado.

De igual manera en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1º del artículo 365 del C.G.P. se procederá a fijar las agencias en derecho, teniendo en cuenta la calidad de la gestión y la duración del proceso, atendiendo lo dispuesto en el Acuerdo PSAA 16-10554 de agosto de 2016.

En atención a los anteriores argumentos, el **JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES LOCALIDAD SUROCCIDENTE DE BARRANQUILLA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Seguir adelante la presente ejecución contra la señora **RICARDO ENRIQUE GONZALEZ PUERTAC**, identificado con **C.C. No. 72.229.954**, tal como se ordenó en el auto de Mandamiento de Pago de fecha 04 de diciembre de 2019.

SEGUNDO: Ordenar presentar la liquidación del crédito (capital e intereses). De conformidad con el Artículo 440 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas a la parte demandada. Tásense por secretaría.

CUARTO: Fíjense como agencias en derecho a favor de la parte demandante, y en contra de la parte demandada, la suma equivalente al 7% del valor de la ejecución según Acuerdo No. PSAA16-10554 de agosto 05 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y el Art. 366 del C.G.P., Inclúyanse las agencias tasadas en la liquidación de costas respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY JANETH SUAREZ GARCIA
LA JUEZ. -

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Localidad Suroccidente de Barranquilla
Barranquilla, 19 de enero de 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 007
El Secretaria _____
EDGAR DE LA HOZ MORALES